



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00134-00 FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, formulada a través de apoderada por la señora Jennifer Ríos Ortiz en representación del menor, Christopher Ramos Rios en contra del señor Wilfredo Ramos Galindez.

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 392 DEL C.G. DEL P. QUE COMPRENDE LAS ACTIVIDADES DE LOS ARTS. 372 Y 373 EJUSDEM. DENTRO DEL PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, FORMULADA A TRAVÉS DE APODERADA POR LA SEÑORA JENNIFER RÍOS ORTIZ EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR, CHRISTOPHER RAMOS RIOS EN CONTRA DEL SEÑOR WILFREDO RAMOS GALINDEZ, radicado judicial No 76-001-31-10-010-2020-00134-00.

ACTA AUDIENCIA

FECHA: 10 de junio de 2021.

HORA DE INICIO: 08:25 a.m.

HORA DE SUSPENSION: 08:36 am

HORA DE REANUDACION: 10:58 am

HORA DE FINALIZACION: 11:23 a.m

INTERVINIENTES

**Juez: ANNE ALEXANDRA ARTEAGA
TAPIA**

Demandante: JENNIFER RÍOS ORTIZ

**Apoderada de la parte demandante: OLGA MARINA OSPINA
SARRIA**

Demandado: WILFREDO RAMOS GALINDEZ



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00134-00 FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, formulada a través de apoderada por la señora Jennifer Ríos Ortiz en representación del menor, Christopher Ramos Rios en contra del señor Wilfredo Ramos Galindez.

Apoderado de la parte demandada: JULIÁN FELIPE SANCHEZ SANCHEZ

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

1. Se rituaron las actividades previstas en la ley, así:

1.1 Instalacion de la audiencia.

1.2 Control de legalidad. No se adoptaron medidas de saneamiento.

1.3 Conciliación. Se logró acuerdo conciliatorio con las partes.

1.4 Se apporto certificación financiera expedida por Bancolombia a favor de la señora JENNIFER RÍOS ORTIZ.

1.5 Se profirió el auto interlocutorio **No. 954** de la presente fecha.

Por lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes, de la siguiente manera:

SEGUNDO: Se fija cuota alimentaria en favor del menor **CHRISTOPHER RAMOS RIOS**, identificado con registro civil de



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00134-00 FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, formulada a través de apoderada por la señora Jennifer Ríos Ortiz en representación del menor, Christopher Ramos Rios en contra del señor Wilfredo Ramos Galindez.

nacimiento con NUIP 1.105.376.657 E INDICATIVO SERIAL No. 43.669.874 representado en este proceso por su señora madre **JENNIFER RÍOS ORTIZ** y a cargo su progenitor, señor **WILFREDO RAMOS GALINDEZ**, en la suma dineraria equivalente a \$ **1.000.000**, de pesos pagaderos los 5 primeros días de cada mes y cuotas adicionales de \$ **500.000** de pesos en junio y diciembre de cada año, respectivamente, sumas dinerarias que deben ser consignadas en la cuenta de ahorros de la señora **JENNIFER RÍOS ORTIZ**, identificada con C.C 1.130.675.433 de Bancolombia, cuyo número corresponde al 829-000010-09. Cuota que se incrementará conforme al IPC en enero de cada año.

TERCERO: Esta determinación presta mérito ejecutivo

CUARTO: En relación al régimen de visitas se establece que el señor **WILFREDO RAMOS GALINDEZ**, podrá compartir en visitas con su hijo, menor **CHRISTOPHER RAMOS RIOS**, en los días de descanso conforme se lo permita la labor que desempeña como agente de la Policía Nacional de los Colombianos, caso en el cual deberá informar a la señora **JENNIFER RÍOS ORTIZ** sobre las mencionadas visitas a que haya lugar, para que ésta última pueda contar con la disposición frente a la disponibilidad del menor que sea necesaria.

Exhortar a los señores **WILFREDO RAMOS GALINDEZ Y JENNIFER RÍOS ORTIZ**, a fin de que guarden el respeto debido en el ejercicio de las visitas objeto de litis; asimismo en la comunicación que se deba



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00134-00 FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, formulada a través de apoderada por la señora Jennifer Ríos Ortiz en representación del menor, Christopher Ramos Rios en contra del señor Wilfredo Ramos Galindez.

surtir con ese propósito a efectos de lograr la entrega del menor y determinar su ubicación.

Advertir a las partes que el incumplimiento de lo aquí decidido puede hacerlos incurrir en las sanciones a que haya lugar ante las diferentes autoridades pertinentes.

Ahora bien, tendrán ambos padres el derecho de saber el lugar donde se encuentra su hijo, además de tener y mantener comunicación telefónica con éste durante el tiempo en que no disfrute de su compañía, las cuales no podrán restringirse por ninguno de los padres.

No obstante la forma como se han estipulado las visitas, los padres previo acuerdo podrán variar la forma de éstas sin necesidad de acciones judiciales, teniendo en cuenta el interés superior de su hijo y las actividades de socialización que requieren para su formación como ser individual y social.

QUINTO: Ordenar la intervención socio familiar por cuenta del ICBF y de la asistente social adcrita a éste Juzgado, a efectos de que se reciba una orientación psicológica entorno al conflicto en que se encuentran inmersos los señores **WILFREDO RAMOS GALINDEZ Y JENNIFER RÍOS ORTIZ**, conforme a lo aquí expuesto, quienes deben atender las recomendaciones que se tuvieron en cuenta en las consideraciones enunciadas en la presente diligencia.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00134-00 FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, formulada a través de apoderada por la señora Jennifer Ríos Ortiz en representación del menor, Christopher Ramos Rios en contra del señor Wilfredo Ramos Galindez.

La profesional de la asistencia social deberá sensibilizarlos sobre las pautas de crianza, manejo de la comunicación, dialogo y concertación de los conflictos.

SEXTO: Levantar la medida cautelar consistente a los alimentos provisionales que previamente fue fijada, conforme lo expuesto en precedencia.

SEPTIMO: Ordenar a favor de la señora **JENNIFER RÍOS ORTIZ**, la entrega de los títulos de depósitos judiciales que se encuentran depositados a instancias de este Juzgado y que corresponden a los Nros. 469030002631887 – 469030002642748 – 469030002652059, los cuales ascienden a la suma dineraria de \$ 2.344.532,48 pesos, los cuales fueron recaudados como alimentos provisionales.

Advertir que hasta tanto que se cristalice la cuota alimentaria aquí fijada y el levantamiento de los alimentos provisionales que se sigan generando hasta el perfeccionamiento del levantamiento de la medida en mención, desde luego deben ser cruzados dichos valores, y de ser necesario consignando las diferencias dinerarias que haya lugar a fin de dar cumplimiento pleno a lo aquí acordado por las partes en relación a los alimentos.

OCTAVO: Sin condena en costas en virtud al acuerdo conciliatorio.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00134-00 FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, formulada a través de apoderada por la señora Jennifer Ríos Ortiz en representación del menor, Christopher Ramos Rios en contra del señor Wilfredo Ramos Galindez.

NOVENO: Archivar el proceso una vez en firme el presente proveído previa desanotación en el libro radicador, en el sistema Justicia Siglo XXI y condensadas las actuaciones en el expediente digitalizado, no obstante, se ordenará la expedición de las copias a costa de la parte interesada, una vez ejecutoriada, para lo propio. (Artículo 294 del C.G.P.)

DECIMO: Esta providencia queda notificada en estrados.

Los abogados de las partes manifestaron estar de acuerdo.

Sin pronunciamiento de las partes. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada y se extiende un acta de conformidad con lo previsto en el art. 107 del C.G. del P.

CONSTANCIAS FINALES: Se incorpora una grabación obtenida en video por conducto de la herramienta LifeSize y se pone disposición de las partes y su apoderado.

ENLACES EN LINEA DE AUDIENCIA:

PARTE 1

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/b0a07840-1ed9-467d-8dd7-2ef0c57061ca?vcpubtoken=9e084b15-cb5b-4a23-9cee-833ceefb2452>



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00134-00 FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, formulada a través de apoderada por la señora Jennifer Ríos Ortiz en representación del menor, Christopher Ramos Rios en contra del señor Wilfredo Ramos Galindez.

PARTE 2

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/2c49cd17-4fb3-4371-ac49-87418f405747?vcpubtoken=a475ef95-2aa7-4eb3-9b2e-a952d15148c3>

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZA

FIRMADO POR:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA
Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO
DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO
2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

FB49F320B14BE64E7458FFDC1983BED817DF813F72A1B7109707
227D827F5DB8

DOCUMENTO GENERADO EN 11/06/2021 12:44:41 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00134-00 FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, formulada a través de apoderada por la señora Jennifer Ríos Ortiz en representación del menor, Christopher Ramos Rios en contra del señor Wilfredo Ramos Galindez.

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE

URL:

[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)